

La pensión a los hijos es hasta 18 años o 24 años si son estudiantes, a menos que el beneficiario sea inválido (vitalicia).

13. ¿Cómo opera la Cuota Mortuoria en caso del fallecimiento de un afiliado cubierto por este Seguro Social (activo o pasivo)?

La Cuota Mortuoria la pagará la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) del afiliado fallecido, con un límite máximo de 15 UF, descontándola de la Cuenta de Capitalización Individual. Con la Factura del funeral, la debe solicitar la persona que se hizo cargo de los gastos.



5. Pensión de Invalidez y Sobrevivencia Causada y Regulada por la Ley N° 16.744.

1. ¿Qué contingencias cubre el Seguro Social de Ley 16.744 y DFL 338?

La ley 16.744 cubre los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de los trabajadores del sector privado, y la ley 18.834 a los que afectan a trabajadores del sector público con motivo de sus servicios.

La cobertura por Accidente de Trabajo es por lesión que sufre el Trabajador a causa o con ocasión de su trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. No se considerarán los debidos a una “fuerza mayor” extraña, que no tenga relación alguna con el trabajo desempeñado, ni aquellas lesiones producidas “intencionalmente” por la víctima.

La cobertura por Enfermedad Profesional, es aquella lesión causada directamente por el ejercicio de la profesión o el trabajo de la persona, y que le produzca incapacidad o muerte (por ejemplo silicosis en un minero, etc.). La nómina de estas enfermedades la determina la Superintendencia de Seguridad Social, y se actualiza cada 3 años.

2. ¿Quiénes están protegidos por este Seguro Social?

Protege fundamentalmente a todos los trabajadores dependientes que tienen Contrato vigente, incluye a los trabajadores de casa particular y los aprendices.

Protege a los trabajadores independientes que cotizan voluntariamente para este seguro y además para pensiones (Profesionales Hípicos, Suplementeros, Conductores Propietarios de movilización colectiva, escolar o de transporte de carga, Comerciantes en la vía pública, Pirquineros, Pescadores Artesanales, Asignatarios de tierras).

Finalmente, protege a los estudiantes de establecimientos fiscales y particulares en caso de accidentes en realización de su práctica educacional o estudios.

3. ¿Cómo se financia este Seguro Social?

Los empleadores deben cotizar mensualmente en la institución que administra este Seguro Social de sus trabajadores (Mutualidad, IPS) una cotización básica del 0,95% sobre la remuneración (Ley 19.578/98). Además, según el caso, se paga una cotización adicional “por riesgo”, determinado por la actividad de la empresa y la función desempeñada por el Trabajador.

Estas cotizaciones son de cargo exclusivo del Empleador y se deben realizar tanto por los afiliados a una AFP, como por los trabajadores afiliados al antiguo sistema de pensiones (Cajas).



4. ¿Cómo opera este Seguro Social?

En caso de una lesión a causa o con ocasión del trabajo (accidente laboral o en trayecto al lugar de trabajo, enfermedad producida por elementos tóxicos manipulados en el trabajo, etc.), corresponde al Empleador (y en su defecto al Trabajador) dar el aviso pertinente o “denuncia” en la institución que cubre el Seguro (Mutualidad, INP) para el otorgamiento de la prestación correspondiente.

Como una excepción, dada la premura necesaria, puede hacer la denuncia correspondiente el médico o facultativo que atienda a la víctima.

5. ¿Cuáles son los beneficios de este Seguro Social?

- a) Atención médica, gratuita y completa, en el Hospital de la Mutual o del Servicio Nacional de Salud (cirugía, hospitalización, radiología, medicamentos, prótesis, kinesioterapia, rehabilitación y traslados).
- b) Subsidio por Incapacidad Laboral, por un período máximo de dos años, al cabo de los cuales si no hay rehabilitación se decretará la invalidez.
- c) Indemnización por daño si la disminución de la capacidad de trabajo es mayor del 15% y menor de 40%, (que no da derecho a pensión), evaluado en pesos según en el Reglamento respectivo.
- d) Pensión de Invalidez, que es “parcial” si la disminución de capacidad de trabajo está entre 40% y 70% o “total” si es igual o mayor al 70%.
Se calcula un Sueldo Base del afectado y se pagará el 35% como pensión parcial y el 70% si es total.
Estas pensiones se pagan hasta que el Trabajador cumple la edad legal para pensarse por vejez (60 años la mujer, 65 el hombre) y se extinguen. El Trabajador en este caso debe solicitar la Pensión de Vejez a la institución que corresponda (AFP o IPS).
- e) El trabajador tiene un 100% de incapacidad y requiere el auxilio de otras personas para realizar los actos elementales de su vida.
- f) Pensiones de Supervivencia para el grupo familiar si el afiliado a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, o siendo pensionado por este Seguro Social, fallece antes de la edad de 60 o 65 años, según sea mujer u hombre respectivamente. Los pagos se harán en relación a los porcentajes que señala la ley sobre la pensión que habría correspondido o corresponde al Trabajador causante.

6. Si se extingue la Pensión de Invalidez, ¿Cómo se financia la Pensión de Vejez del trabajador que está afiliado a una AFP?

En caso que el Trabajador esté afiliado a una AFP, siempre se financia con el Saldo de su Cuenta de Capitalización Individual. Para este fin, la institución administradora del Seguro (Mutual o IPS) al pagar la Pensión de Invalidez, descuenta mensualmente una cotización del 10% que deposita en la AFP.

7. ¿Puede un Pensionado por Invalidez de accidente del trabajo o enfermedad profesional seguir trabajando como dependiente?

Sí, puede seguir trabajando aunque goce de una Pensión de Invalidez Parcial o Total. De su remuneración se descontarán cotizaciones para el Fondo de Pensiones, a modo de aumentar el ahorro previsional de su Cuenta de Capitalización Individual, juntándolas con las que se descuentan de su Pensión de Invalidez.

8. ¿Se reevalúa el grado invalidante que causa las Pensiones de Invalidez que otorga el Seguro Social?

Sí. Los Pensionados por Invalidez deben someterse a un examen médico cada dos años, con el fin de controlar el grado de pérdida de la capacidad de trabajo, durante los ocho primeros años desde la declaración de invalidez.

9. ¿Puede un Pensionado por Invalidez de accidente del trabajo o enfermedad profesional pensarse en su AFP por vejez anticipada?

Sí. Toda vez que cumpla los requisitos exigidos: pensión igual o mayor al 70% de las rentas declaradas de los últimos 10 años, debidamente actualizadas, y mayor al 150% de la pensión mínima garantizada por el Estado. En este caso especial, percibirá ambas pensiones hasta que, al cumplir la edad legal, se extinga la Pensión de Invalidez.

10. ¿Cómo opera el Seguro Social al fallecer un Trabajador en vida activa (no pensionado) afiliado a una AFP, por accidente del trabajo o enfermedad profesional?

La institución administrativa del Seguro (Mutual o IPS) pagará las Pensiones de Supervivencia correspondientes, y los Fondos del afiliado en su AFP pasan a constituir herencia.

11. ¿Cómo opera el Seguro Social si fallece un afiliado pensionado por accidente de trabajo o enfermedad profesional?

También las pensiones de Supervivencia las paga la institución administradora del Seguro y los Fondos en la AFP son herencia, con la excepción de que cuando el afiliado percibía conjuntamente las Pensiones de Invalidez (Ley N° 16.744) y de Vejez Anticipada (D.L. N° 3.500), se pagarán Pensiones de Supervivencia de ambos sistemas.

12. ¿Quiénes son los beneficiarios de las Pensiones de Supervivencia de este Seguro?

Son la cónyuge sobreviviente (con un 50%), el cónyuge inválido (50%), los hijos matrimoniales, no matrimoniales, o adoptados (20% para cada uno), la madre de hijo no matrimonial del afiliado fallecido (30%), y los ascendientes (padres, abuelos) o descendientes (nietos) que causaban el pago de asignación familiar al trabajador fallecido (20% cada uno).

Además, la madre de hijo no matrimonial, para tener derecho a la pensión debe ser soltera o viuda y vivir a expensas del afiliado al momento de fallecer éste. Si la cónyuge o la madre del hijo no matrimonial contrae nuevo matrimonio, cesa el pago de la pensión de supervivencia.